INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 33 prescribe que *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 370 ordena que *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados."*;

Que, la Ley de Seguridad Social en su artículo 16 establece que *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional."*;

Que, la Ley de Seguridad Social en su artículo 18 ordena que *"El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General."*;

Que, la Ley de Seguridad Social en su artículo 32 literales a., c., y g. determina como obligaciones del Director General *"a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; (...) g. Nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia"*;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su artículo 4 numeral 2 literales d), f) tipifican como facultades del Director General: "d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución; f) Dictar la normativa administrativa secundaria de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las necesidades institucionales;"

Que, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante Memorando No. IESS-PG-2015-2087-M de 17 de noviembre de 2015 determina que el *"proyecto de norma del proceso de concursos del régimen del Código del Trabajo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...es legalmente procedente dentro del marco legal establecido, en virtud que la misma*

establece de manera clara y concisa el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo para la elección de postulantes idóneos, para brindar un servicio de calidad en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 32, literales c. y g. de la Ley de Seguridad Social, así como el artículo 4 numeral 2 literales d) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

RESUELVE EMITIR:

NORMA DEL PROCESO DE CONCURSOS DEL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art 1.- Del objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan al IESS escoger a las personas más idóneas entre las y los postulantes para ocupar un puesto público sujeto al Código de Trabajo.

Art. 2.- Del ámbito de aplicación.- Se aplicará este procedimiento, cuando exista una vacante debidamente financiada y registrada en el distributivo del IESS. Se exceptúa de este procedimiento al personal que sea contratado para cubrir necesidades de hasta noventa días.

Art. 3- De los tipos de concursos.-

a) **Concurso público de méritos y oposición**
Es el proceso de selección donde se convoca a todas las personas mayores de 18 años que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el sector público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, relativos a perfil del puesto.

b) **Concurso interno cerrado**
Es el proceso mediante el cual se convoca a los trabajadores del IESS a un proceso de selección para ocupar un cargo vacante, con otra o igual denominación que puede tener igual o mayor remuneración mensual unificada en la misma unidad donde presta sus servicios.

c) **Concurso interno abierto**
Es el proceso mediante el cual se convoca a los trabajadores del IESS a un proceso de selección de una vacante, con otra o igual denominación que puede tener igual o mayor remuneración mensual unificada en cualquier unidad de la institución.

Art. 4.- De las responsabilidades de las unidades de talento humano.- Las unidades de talento humano son las responsables y las encargadas de administrar el concurso de méritos y oposición y cumplirán con las siguientes disposiciones:

a. Mantener actualizado los perfiles de los puestos objetos del concurso.
b. Establecer el número de puestos que se sujetarán a un concurso, observando que se encuentre debidamente financiados.
c. Definir el lugar, infraestructura y logística para el desarrollo del concurso.
d. Preparar las pruebas de conocimientos, para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso.
e. Preparar la batería de pruebas psicométricas
f. Realizar la toma de las pruebas técnicas y psicométricas
g. Convocar e integrar a los tribunales de Selección y Apelación.
h. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.
i. Recibir la documentación de los postulantes en copias simples, y de acuerdo al formato establecido. FORMATO-SEL-CT-01
j. Remitir al tribunal de selección la documentación de los postulantes, acompañada del Acta de entrega-recepción. FORMATO-SEL-CT-02
k. Calificar los resultados de las pruebas psicométricas.
l. Publicar los resultados finales del concurso; el que estará compuesto por la sumatoria de: calificación de las pruebas de conocimientos técnicos, calificación de las pruebas psicométricas y los puntajes adicionales.
m. Las UATHs, guardarán la debida privacidad de los documentos recibidos.

Art. 5.- De la conformación de tribunales.- Se conformarán dos tribunales para los concursos del régimen de Código de Trabajo:

5.1.- Tribunal de selección y ,
5.2.- Tribunal de apelación

Cada tribunal estará integrado por:
a. Un delegado de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano,
b. Un delegado de la unidad operativa , en donde se genere la vacante,
c. Dos delegados del Sindicato Único de Trabajadores, designados por la Secretaria General, quienes tendrán derecho únicamente a voz.

La presidencia la ejercerá el delegado de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

Los delegados del tribunal de selección no podrán integrar el tribunal de apelación, ni viceversa.

El quórum necesario para que se constituya el tribunal y pueda adoptar resoluciones, debe ser de al menos la mitad más uno de los miembros integrantes señalados en este artículo.

5.1.- De las responsabilidades del tribunal de selección

El tribunal de selección deberá reunirse una vez finalizada la fase de postulación, para lo cual tendrán las siguientes facultades:

a. Declarar instalada la reunión, una vez entregada la documentación que los acredite como miembros del tribunal: FORMATO-SEL-CT-03
b. Revisar, declarar y suscribir el acta de idoneidad o no idoneidad de las y los participantes a través de la verificación del inventario de la documentación presentado por cada uno de las y los concursantes, dentro de cinco días hábiles. FORMATO-SEL-CT-04
c. Publicar los resultados obtenidos de la fase de revisión del mérito de los aspirantes, dentro del siguiente día hábil.
d. Revisar, calificar y suscribir los resultados de las pruebas técnicas, de hasta cinco días hábiles.
e. Publicar los resultados obtenidos en la fase de calificación de pruebas técnicas de los aspirantes, dentro del siguiente día hábil.
f. Revisar, calificar y suscribir el acta de puntajes adicionales de las y los aspirantes.
g. Declarar a la o el ganador del concurso o declarar desierto el mismo.
h. Conformar el Banco de Elegibles en el caso del concurso público de méritos y oposición.

5.2.- De las responsabilidades del tribunal de reclamación o apelación

a. Dentro de la fase de revisión del mérito, en el término de un día hábil, deberá conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de las y los postulantes.
b. Publicar los resultados de las apelaciones respecto a la revisión del mérito, en la página web institucional y en el mismo lugar donde se receptaron las inscripciones.
c. Conocer y resolver las apelaciones de la calificación de pruebas técnicas, en un plazo de dos días hábiles.
d. Publicar los resultados de las apelaciones respecto de la calificación de pruebas técnicas, en la página web institucional y en el mismo lugar donde se receptaron las inscripciones.

CAPÍTULO II
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 6.- De los componentes del concurso.- Previa disposición del señor Director General, el concurso constará de las siguientes etapas sucesivas, que tendrán lugar en las fechas y períodos del cronograma elaborado por la UAHT para el respectivo concurso:

a) Convocatoria
b) Mérito
c) Oposición
c.1.) Pruebas de conocimientos técnicos
c.2.) Pruebas psicométricas
d) Puntaje adicional
e) Declaratoria de ganador del concurso

Desarrollo del concurso público de méritos y oposición.-

a) **De la convocatoria.-** La difusión de la convocatoria se realizará a través de la publicación en la página web institucional y/o medios escritos de circulación nacional, en un plazo que tendrá una duración mínimo de un día, en las que se determinará las fechas de inicio y fin de la postulación, deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno y la obligatoriedad de entregar el certificado de discapacidad otorgado por la institución competente y la declaración juramentada para sustitutos de personas con discapacidad.
Adicionalmente la convocatoria deberá especificar:

1) La denominación institucional del puesto
2) Remuneración mensual unificada
3) Unidad administrativa y lugar de trabajo
4) El tipo de concurso, los requisitos básicos establecidos para cada puesto y/o los perfiles del puesto aprobados por la Dirección General
5) Lugar donde se receptarán las inscripciones.

b) **Del mérito.-** El mérito consiste en el análisis del perfil disponible de las y los postulantes con el perfil (nivel de instrucción) requerido en la convocatoria a concurso de méritos y oposición; el cual no tendrá puntaje alguno.

b.1.) Postulación y recepción de formularios de inscripción

b.1.1.) La UATH receptará las inscripciones en el término de 4 días hábiles.

b.1.2.) Las y los postulantes podrán participar exclusivamente en un puesto vacante de la institución a nivel nacional; en el caso de encontrar dos o más postulaciones quedará descalificado del concurso.

b.2.) De las apelaciones de los aspirantes en la fase de mérito.- Los postulantes que no estuvieren de acuerdo con el resultado de revisión del mérito, podrán presentar su reclamación o apelación respectiva al siguiente día hábil de publicado los resultados obtenidos en la fase de revisión de mérito, FORMATO-SEL-CT-05; y deberán entregarlo en el mismo lugar en que se receptaron las inscripciones.

c) **De la oposición.-** Es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de las pruebas de conocimientos técnicos y pruebas psicométricas. La UATH, según la cantidad de postulantes organizará turnos para la toma de pruebas, debiendo concluirse hasta en 3 días hábiles.

c.1.) Pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil de un puesto en concurso.

Dos días antes de la fecha de las pruebas, la UATH publicará en la página web institucional los bancos de preguntas por cada clase de puesto y entregará el banco citado a los participantes que hubieren pasado la fase de méritos en el mismo lugar que registraron la postulación.

c.2.) Pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante dispone para el ejercicio de un puesto.

Los dos tipos de pruebas señalados serán aplicadas simultáneamente, a todos los y las concursantes que superaron la etapa del mérito; la o el concursante que no se presente a las pruebas mencionadas quedará descalificado del concurso.

c.2.1.)Recepción de pruebas técnicas y psicométricas

La UATH entregará las pruebas a rendirse dentro del concurso a cada participante y verificará que en cada uno de los papeles a utilizar en la prueba conste el número de cédula de identidad y nombres completos de las y los participantes.

Los participantes que rindan las pruebas firmarán su asistencia y sumillarán en cada una de las hojas entregadas.

c.2.2.)De las apelaciones de las y los aspirantes a los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos.- Los postulantes que no estuvieran de acuerdo con su puntaje alcanzado en las pruebas de conocimientos técnicos, podrán presentar su reclamación o apelación respectiva al siguiente día hábil de publicado los resultados obtenidos en las pruebas de conocimientos técnicos, FORMATO-SEL-CT-06; y deberán entregarlo en el mismo lugar en que se receptaron las inscripciones.

Las pruebas psicométricas no podrán ser apeladas.

Los participantes que obtuvieran una puntuación mayor o igual a 70% en la sumatoria de los resultados de las pruebas de conocimientos técnico y pruebas psicométricas; pasarán a la siguiente fase denominada puntaje adicional.

d) **Del puntaje adicional.-** Está conformado por la calificación de discapacidad y al mérito adicional. Esta calificación se la realizará al siguiente día hábil después de publicado los resultados definitivos de pruebas técnicas y psicotécnicas. Para la calificación se revisará la información entregada al momento de la recepción de la inscripción del concurso. No se recibirá documentación respecto de estos puntajes adicionales durante el proceso del concurso.

d.1.) Calificación de discapacidad.- El tribunal de selección observará si existen participantes con discapacidad, y que su situación no sea impedimento para cumplir con las actividades del puesto objeto del concurso, así como también participantes que son sustitutos de personas con discapacidad severa o enfermedades catastróficas; se le asignará máximo 2 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN EXTRA
Discapacidad desde el 30% en adelante y/o	2 puntos
Sustituto de persona con discapacidad desde el 75% en adelante o enfermedad catastrófica	

Las y los postulantes sustitutos de personas con discapacidad severa desde el 75 % en adelante o enfermedad catastrófica, siendo aquellos que tengan bajo su cuidado dentro de su núcleo familiar a una persona con discapacidad severa desde el 75 % en adelante, entiéndase al cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocido, padre, madre, hermana o hermano, hija o hijo.

Esta disposición se aplicará hasta que el IESS haya incorporado al 4% de personas con discapacidad al total de su nómina.

d.2.) Mérito Adicional: El tribunal de selección revisará la documentación ingresada por el postulante y establecerá el reconocimiento cuando se acredite una instrucción formal adicional a la requerida, y se aplicará lo siguiente:

MÉRITO ADICIONAL	PUNTUACIÓN EXTRA
Excede Formación (Escolaridad)	2 puntos

En esta fase de puntaje adicional, se podrá alcanzar un máximo de cuatro (4) puntos por cada participante.

e) De la declaratoria del Ganador del concurso.-

1. Podrá ser declarado ganador del concurso, el o la participante que haya obtenido mayor o igual a 70% de la nota final.
2. El tribunal de selección procederá a elaborar el acta de ganador del concurso y la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano procederá a elaborar el respectivo contrato indefinido, con periodo de prueba de noventa (90) días, a favor del participante que hubiere sido declarado ganador.
3. La ganadora o ganador del concurso deberá permanecer en su puesto de trabajo mínimo de 5 años en la misma unidad que ganó el concurso, excepto cuando el IESS planifique y desarrolle el concurso interno abierto o interno cerrado.

Art. 7.- De los empates.- En caso de empates entre los participantes, será definido de la siguiente manera:

a. Por la calificación que hubiere obtenido en las pruebas técnicas.
b. Por la revisión a la formación adicional que presenten los participantes y el que tiene más formación será declarado ganador del concurso. (Siempre y cuando la institución que entrega el certificado de formación se encuentre acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT).
c. Si persiste el empate; se revisará al mejor puntaje obtenido en la prueba psicométrica.

Art. 8.- Del banco de elegibles del concurso público de méritos y oposición.- El banco de elegibles se utilizará exclusivamente para la vacante para la cual concursaron.

Se denomina "candidato elegible" a la o el aspirante a ingresar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que ha participado en un concurso público de méritos y oposición y que superó la etapa de méritos y las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas. La elegibilidad durará seis meses, contados desde la declaratoria de ganador del concurso; y, conformarán el banco de elegibles de acuerdo a los resultados finales obtenidos por las y los postulantes; siempre y cuando el puntaje total sea igual o superior al 70% del puntaje final.

Art. 9.- De los factores de evaluación y su ponderación.- La evaluación de los postulantes se efectuará de acuerdo a dos factores que recibirán puntaje conforme el siguiente detalle:

FACTORES	PONDERACIÓN
Pruebas de conocimientos técnicos	80%
Pruebas psicométricas	20%
TOTAL	**100%**

Art. 10.- De la declaratoria de concurso desierto.- Podrá ser declarado desierto un concurso, cuando se produzca una de las siguientes causas:

a. Cuando no exista aspirantes o participantes a la vacante en concurso.
b. Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos en la fase del mérito.
c. Cuando ninguno de las y los postulantes obtengan en el puntaje final una calificación mínima del 70%.
d. Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso.

CAPÍTULO III
CONCURSO INTERNO CERRADO Y CONCURSO INTERNO ABIERTO

De acuerdo a los tipos de concursos señalados en el artículo 3 de esta norma se desarrollarán los concursos interno cerrado e interno abierto conforme a los siguientes componentes o fases:

Art. 11.- De los componentes del concurso.- Previa disposición del señor Director General, el concurso constará de las siguientes etapas sucesivas:

a) Convocatoria
b) Mérito
c) Oposición
c.1.) Pruebas de conocimientos técnicos
c.2.) Evaluación del Desempeño
d) Puntaje adicional
e) Declaratoria de ganador del concurso

Desarrollo del concurso interno cerrado y concurso interno abierto.-

a) **De la convocatoria.-** La difusión de la convocatoria se realizará a través de la publicación en la página web institucional y/o carteleras de comunicación interna, en un plazo que tendrá una duración mínimo de un día, en las que se determinará las fechas de inicio y fin de la postulación y deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

Adicionalmente la convocatoria deberá especificar:

1) La denominación institucional del puesto
2) Partida presupuestaria por cada puesto vacante
3) Remuneración mensual unificada
4) Unidad administrativa y lugar de trabajo
5) El tipo de concurso y los perfiles de puestos aprobados por la Dirección General.
6) Lugar donde se receptarán las inscripciones.

b) **Del mérito.-** El mérito consiste en el análisis del perfil disponible de las y los postulantes con el perfil (instrucción formal) requerido en la convocatoria a concurso de méritos y oposición; el cual no tendrá puntaje alguno.

b.1) Recepción de formularios de inscripción

b.1.1) La UATH receptará las inscripciones en el término de 4 días hábiles.
b.1.2) Las y los postulantes podrán participar exclusivamente en un puesto vacante de la institución.

b.2) De las apelaciones de los aspirantes en la fase de mérito.- Los postulantes que no estuvieren de acuerdo con el resultado de revisión del mérito, deberán presentar su reclamación o apelación respectiva al siguiente día hábil de publicado los resultados obtenidos en la fase de revisión de mérito, FORMATO-SEL-CT-07; y deberán entregarlo en el mismo lugar en que se receptaron las inscripciones, para conocimientos de los concursantes.

c) **De la oposición.-** es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de las pruebas de conocimientos técnicos y evaluación del desempeño. La UATH, según la cantidad de postulantes organizará turnos para la toma de pruebas, debiendo concluirse hasta en 3 días hábiles.

c.1) Pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil de un puesto en concurso.

Dos días antes de la fecha de las pruebas, la UATH publicará en la página web institucional los bancos de preguntas por cada clase de puesto y entregará el banco citado a los participantes que hubieren pasado la fase de méritos en el mismo lugar que registraron la postulación.

c.2.) Evaluación del desempeño.- El resultado de la evaluación del desempeño del trabajador será la obtenida en el semestre más próximo al concurso para el cual participa; de acuerdo al siguiente detalle:

RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PUNTAJE
Excelente	20
Muy Bueno	18
Satisfactorio	16
Deficiente	0

c.2.1) Recepción de pruebas de conocimientos técnicos

La UATH entregará las pruebas a rendirse dentro del concurso a cada participante y verificará que en cada uno de los papeles a utilizar en la prueba conste el número de cédula de identidad y nombres completos de las y los participantes.

Los participantes que rindan las pruebas firmarán su asistencia y sumillarán en cada una de las hojas entregadas.

c.2.2) De las apelaciones de los aspirantes en la fase de mérito.- Los postulantes que no estuvieren de acuerdo con el resultado de revisión del mérito, deberán presentar su reclamación o apelación respectiva al siguiente día hábil de publicado los resultados obtenidos en las pruebas de conocimientos técnicos, en el FORMATO-SEL-CT-08; y deberán entregarlo en el mismo lugar en que se receptaron las inscripciones, para conocimientos de los concursantes.

Los participantes que obtuvieran una puntuación mayor o igual a 70% en la sumatoria de los resultados de las pruebas de conocimientos técnico y evaluación del desempeño; pasarán a la siguiente fase de puntaje adicional.

d) Del puntaje adicional.- De ser el caso el tribunal de selección adicionará puntaje al mérito adicional, dentro del siguiente día hábil después de publicado los resultados obtenidos en la fase de calificación de pruebas técnicas y que las y los postulantes presentaron al momento de la inscripción del concurso.

Mérito Adicional: el tribunal de selección revisará la documentación ingresada por el postulante y establecerá el reconocimiento cuando se acredite una instrucción formal y/o experiencia adicional a la requerida, y se aplicará lo siguiente:

MÉRITO ADICIONAL	PUNTUACIÓN EXTRA
Excede Instrucción Formal	2 puntos
Experiencia	8 puntos

En el factor de la experiencia se desglosará conforme a los siguientes parámetros:

MÉRITO ADICIONAL	RANGOS	PUNTUACIÓN A LA EXPERIENCIA
Experiencia	De 1 a 5 años	2 puntos
	De 5 a 10 años	4 puntos
	De 10 a 15 años	6 puntos
	De 15 a 20 años	8 puntos

e) De la declaratoria del Ganador del concurso.-

1. Podrá ser declarado ganador del concurso, el o la participante que haya obtenido mayor o igual a 70% de la nota final.
2. El tribunal de selección procederá a elaborar el acta de ganador del concurso, y
3. La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano procederá a elaborar el respectivo acto administrativo.
4. La ganadora o ganador del concurso deberá permanecer en su puesto de trabajo mínimo 5 años en la misma unidad que ganó el concurso, excepto cuando el IESS planifique y desarrolle concurso interno abierto o interno cerrado.

Art. 12.- De los empates.- En caso de empates entre los participantes, será definido de la siguiente manera:

a. Por la antigüedad de servicio del trabajador.
b. Por la calificación que hubiere obtenido en las pruebas técnicas.
c. Si persiste el empate; se revisará la formación adicional que presenten los participantes y el que tiene más formación será declarada ganador del concurso. (Siempre y cuando la institución que entrega el certificado de formación se encuentre acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT).

Art. 13.- De los factores de evaluación y su ponderación.- La evaluación de los postulantes se efectuará de acuerdo a dos factores que recibirán puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

FACTORES	PONDERACIÓN
Pruebas de conocimientos técnicos	80%
Evaluación del desempeño	20%
TOTAL	100%

Art. 14.- De los incidentes críticos.- Son los acontecimientos notables en los que el personal presente un comportamiento que transgreda el ordenamiento jurídico. Los incidentes críticos serán tomados en cuenta para realizar decrementos en el puntaje obtenido, de acuerdo con las sanciones que se hubieren impuesto durante el último año de labores:

a. Amonestación escrita : - 1 punto
b. Sanción pecuniaria del 1% hasta el 5% del salario : - 3 puntos
c. Sanción pecuniaria del 6% hasta el 10% del salario : - 5 puntos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo aquello que no se encuentre regulado en la presente norma, se procederá de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la normativa que para el efecto emita el Ministerio de Trabajo

SEGUNDA.- Para Unidades del Seguro Social Campesino, los participantes que resulten ganadores del concurso por haber obtenido el puntaje más alto, podrán escoger la unidad donde van a prestar sus servicios, siempre y cuando esta se encuentre dentro de la provincia donde participó para el concurso público de méritos y oposición.

TERCERA.- El Sindicato Único de Trabajadores, legalmente reconocido por la autoridad laboral, podrá ser veedor durante todas las fases del proceso de concurso contemplado en ésta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga todo instrumento legal que se oponga a la presente norma, con excepción de la normativa que establezca el procedimiento para cambios de dispensarios en el Seguro Social Campesino.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente norma.

Comuníquese y cúmplase.

Quito, Distrito Metropolitano a los 17 días del mes de noviembre de 2015

Ing. Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL DEL IESS